

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA”, REPRESENTADO PARA ESTE ACTO POR EL DIPUTADO PAVEL GASPAR RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA DE PUEBLA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. ÁGUEDA AMARO RAYÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL HOSPITAL”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL CONGRESO”

I.1 Que, es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los artículos 1 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y que de acuerdo con lo señalado por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene y administra su patrimonio para el desempeño de sus funciones; formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y cuenta con plena autonomía para su ejercicio; así como para organizarse administrativamente.

I.2 Que, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el correlativo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado.

I.3 Que, los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso.

I.4 Que, en Sesión Solemne celebrada con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se constituyó la LXII Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.5 Que el Diputado **PAVEL GASPAR REMÍREZ**, acredita su personalidad como Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y Representante Legal de “**EL CONGRESO DEL ESTADO**” con el acuerdo aprobado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco y cuenta con atribuciones para la suscripción de este convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, 96, 97 y 101 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.6 Que, el Diputado **PÁVEL GASPAR RAMÍREZ** Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en observancia de lo dispuesto por los artículos 198, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de los diversos 176 y 177 fracción XIII del Reglamento interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, delega la administración del presente convenio, al Secretario General de “**EL CONGRESO**”.

I.7 Que, para los efectos administrativos y jurídicos de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en la Avenida 32 Oriente, número doscientos dos, en la Colonia Mártires del Trabajo, de la Ciudad de Puebla, Puebla; código postal 72290.

II. Declara “EL HOSPITAL”

II. 1. Que su representada es una persona moral debidamente constituida, según consta en escritura pública.

II. 2. Que **ÁGUEDA AMARO RAYÓN**, en su carácter de representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II. 3. Que tiene como objeto social, entre otros, la prestación de servicios hospitalarios.

II. 4. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 19 Norte 1001, Colonia Jesús García, Puebla, C.P. 72090.

III.- Declaran “LAS PARTES”

3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.2. Que el presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer y colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.3. Que aceptan las condiciones establecidas para llevar a cabo las actividades correspondientes y que cuentan con los medios idóneos para la colaboración recíproca que establece este instrumento.

3.4. Que el presente convenio no se encuentra viciado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera invalidar, en razón de ser libre y espontánea su voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece.

Una vez hechas las declaraciones anteriores, manifiestan su más firme voluntad de otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las "Partes" celebran el presente Convenio con el fin de conjugar esfuerzos para hacer más accesible a los empleados de "**EL CONGRESO**" los servicios que "**EL HOSPITAL**" ofrece al público. . -----

SEGUNDA. - "**EL HOSPITAL**" otorgará a los empleados de "**EL CONGRESO**" y sus familiares directos, los beneficios y/o servicios especiales descritos en el **ANEXO 1**, que forma parte integrante del presente Convenio. -----

TERCERA. - "**EL CONGRESO**" proporcionará apoyo a "**EL HOSPITAL**" para la difusión y promoción de los beneficios y/o servicios descritos en el **ANEXO 1**, de acuerdo con las fechas y horarios que indique. Asimismo, podrá utilizar, más no manipular ni modificar, la marca o logotipo de "**EL HOSPITAL**" con el propósito de dar promoción y publicidad frente a sus empleados.

CUARTA. – “EL HOSPITAL” será el único responsable respecto de su personal, liberando de cualquier responsabilidad a “EL CONGRESO”.-----

QUINTA. - “El Hospital” podrá enviar trimestralmente a “EL CONGRESO” un reporte estadístico de los empleados y familiares que hayan disfrutado de los beneficios. -----

SEXTA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el día 14 de septiembre de dos mil veintisiete.-----

SÉPTIMA.- Los beneficiarios serán los empleados y familiares directos de trabajadores de “EL CONGRESO” conforme a la Cláusula Segunda.-----

OCTAVA. - Los servicios objeto de este Convenio son (ANEXO 1):

- **Admisión temprana en hospitalización:** Sin costo, siempre que esté indicada por su médico tratante en la orden de internamiento.
- **Mejora de habitación a Junior Suite** durante hospitalización.
- **Consulta en urgencias:** \$350.00 M.N.
- **Laboratorio:** 10% de descuento.
- **Imagenología:** 10% de descuento.
- **Sesión de fisioterapia y rehabilitación:** \$250.00 M.N. (*no incluye consulta de valoración*).
- **Hospitalización:** 5% de descuento sobre la cuenta total.
- **Bonificación en coaseguro y deducible** para seguros de gastos médicos, dependiendo de la aseguradora.

NOVENA. – El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra

índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA. – Notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA. – “**LAS PARTES**” para el seguimiento y ejecución del presente convenio señalan:

Por “EL CONGRESO”:

Mtro. Julio Leopoldo De Lara Valera

Secretario General del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Teléfono de contacto: 222 372 11 00 ext. 106

Correo electrónico: sriageneral@congresopuebla.gob.mx.

Dirección: Avenida 32 Oriente, número doscientos dos, código postal 72290, Colonia Mártires del Trabajo, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

Por ““EL HOSPITAL””:

C. Argelia Peña Coyotzi

Gerente Comercial

Teléfono de contacto: 246 224 49 60

Correo electrónico: gerenciacomercial@sebp.mx

Dirección: 19 Norte, 1001, Colonia Jesús García, C.P. 72090, Puebla, Pue.

DÉCIMA SEGUNDA. – “**LAS PARTES**” se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso.

DÉCIMA TERCERA. – Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder derechos u obligaciones sin autorización previa y por escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. – Este Convenio constituye el único acuerdo entre “**LAS PARTES**” respecto a su objeto.

DÉCIMA QUINTA. – Cualquier modificación deberá hacerse por escrito y firmarse por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEXTA. – Para controversias, “**LAS PARTES**” se someten a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Ciudad de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, **el 27 de octubre de 2025**, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza.

POR “EL HOSPITAL”



C.P. Águeda Amaro Rayón
Representante legal

POR “EL CONGRESO”



Dip. Pavel Gaspar Ramírez
Presidente de la Junta de Gobierno y
Coordinación Política



Mtro. Julio Leopoldo de Lara Valera
Secretario General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE “EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA” Y “LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA DE PUEBLA, A.C.”.